

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00202 00 (C. 02 Medidas Cautelares)

1. Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio relacionado con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-170000.

Téngase en cuenta que el mencionado predio ya se encuentra debidamente secuestrado¹.

2. Obre en autos los informes allegados por el señor Arturo Barriga Rodríguez, secuestre designado, quien indica que el inmueble se encuentra desocupado². Comuníquesele telegráficamente que deberá rendir informe periódico de su función.

3. Se niega la solicitud de suspensión del secuestro³ ordenado para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20417740, por cuanto dicha medida no está prevista en el Código General del Proceso. Sin embargo, se le recuerda al apoderado que puede desistir de la medida de secuestro solicitada (art. 314 C. G. del P.), sin que ello afecte el embargo ya practicado y en todo caso, abstenerse de radicar el oficio comisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),
JD

¹ Carpeta 02 Pdf 62.

² Carpeta 02 Pdf 64 y 56.

³ Carpeta 01 Pdf 58.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a7b1e49c5d42934e73315e886d6a07a506cb412dd338506bbf570690b1498a**

Documento generado en 06/07/2022 11:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>